

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, agosto dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022) – En la fecha, se le informa a la Señora Juez, que el presente proceso de RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL tiene fecha para audiencia inicial para el 19 de agosto de 2022 a las 09:00 de la mañana, no obstante, le hago saber que la demanda génesis va dirigida contra los HERDEROS INDETERMINADOS del fallecido MARTIN JESUS ORTEGA ALMANZA sin que a la fecha se les hubiera emplazados como se debió hacer. Sírvasse proveer.

(sin necesidad de firma)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, agosto dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EXISTENCIA Y RECONOCIMIENTO DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO
PROVIDENCIA	AUTO ORDENA EMPLAZAR HEREDEROS INDETERMINADOS
DEMANDANTE	AIDA LUZ TORRES PEDROZO
DEMANDADO	MARTIN JOSE ORTEGA TORRES Y OTROS.
RADICACIÓN:	444303184001-2021-00208-00.

Sería del caso dar paso a la celebración de la audiencia inicial fijada para el próximo diecinueve (19) de agosto del presente año, sino fuera porque efectuado el control de legalidad que ordena el artículo 132 CGP, se otea que se hace necesario hacer el llamado a los herederos indeterminados del causante señor MARTIN JESUS ORTEGA ALMANZA

Sobre el particular, refiere el artículo 87 del CGP que:

*“Cuando se pretenda demandar en proceso **declarativo** o de ejecución a los herederos de una persona cuyo proceso de sucesión no se haya iniciado y cuyos nombres se ignoren, la **demanda deberá dirigirse indeterminadamente contra todos los que tengan dicha calidad, y el auto admisorio ordenará emplazarlos en la forma y para los fines previstos en este código.** Si se conoce a alguno de los herederos, la demanda se dirigirá contra estos y los **indeterminados.** (...) (negritas propias)*

De lo anterior se concluye que debe procederse a llamar a los herederos indeterminados del fallecido MARTIN JESUS ORTEGA ALMANZA, toda vez que en el admisorio del 30 de noviembre del 2021 se omitió efectuar pronunciamiento al respecto.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Maicao (La Guajira),

RESUELVE

PRIMERO: HACER el llamamiento a los herederos indeterminados del fallecido MARTIN JESUS ORTEGA ALMANZA (Q.E.P.D), a integrar la presente causa declarativa en la que se pide el reconocimiento de la Unión Marital de Hecho que presuntamente existió entre la demandante AIDA LUZ TORRES PEDROZO y el fallecido MARTIN JESUS ORTEGA ALMANZA, en cuyo caso deben acreditar el parentesco, según el orden sucesoral al que pertenezcan.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, procédase a EMPLAZAR a los herederos indeterminados del fallecido MARTIN JESUS ORTEGA ALMANZA (Q.E.P.D). para que concurran a la causa declarativa de reconocimiento de la Unión Marital de Hecho a fin de que hagan valer su derecho, acreditando la calidad de herederos. El emplazamiento se hará por la página web de la rama judicial y la del despacho conforme las reglas del art. 293 y 110 del C.G.P y en armonía con el art. 10 de la Ley 2213/2022, por el termino de quince (15) días, vencidos los cuales se nombrará curador para que represente a los indeterminados.

TERCERO: SUSPENDER provisionalmente la realización de la audiencia que se programó para el próximo 19 de agosto de 2022, mientras se notifique a los integrados a la litis y sea garantizado el debido proceso como en precedencia se expuso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE
JUEZ

jjdo